



FONDO SOLIDARIO PARA
LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

Normativa Interna

Política para el Acceso y Utilización del Sistema de Consulta de Deudores de la Superintendencia del Sistema Financiero

Aprobado por Consejo Directivo Acuerdo: 07/30.2023 de fecha 20 de julio del año 2023

Unidad Responsable: Riesgos





FONDO SOLIDARIO PARA
LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

INDICE

Contenido

I. GENERALIDADES.....	3
1. Objetivo General.....	3
2. Definiciones	3
II. RESPONSABILIDADES	4
1. Consejo Directivo del FOSOFAMILIA	4
2. Comité de Riesgos.....	4
3. Presidencia del FOSOFAMILIA	4
4. Unidad de Créditos y Recuperación	4
5. Unidad de Riesgos	6
6. Unidad de Tecnología de la Información	6
7. Unidad de Talento Humano	6
8. Usuarios del Sistema de Consulta	7
III. APROBACIÓN, VIGENCIA Y DIVULGACIÓN.....	8





FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

I. GENERALIDADES

1. Objetivo General

El objetivo de la política es el establecimiento de los lineamientos para el acceso y utilización del Sistema de Consulta de Deudores de la Superintendencia del Sistema financiero (en adelante denominado el Sistema de Consulta) por parte del personal del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (en adelante denominado FOSOFAMILIA).

Los lineamientos para el acceso y utilización del Sistema de Consulta están basados en los contenidos de las Normas Técnicas para el Acceso y Utilización del Sistema de Consulta de Deudores (en adelante NRP-38) emitidas por Banco Central de Reserva, las cuales son de cumplimiento obligatorio para FOSOFAMILIA, de acuerdo al artículo 2 literal d) de dicha regulación.

2. Definiciones

- a) Consulta Automática: Consultas realizadas a través de un programa de software o en línea, por medio de uno o más usuarios, para que la entidad financiera acceda y utilice la consulta automatizada del sistema de deudores.
- b) Consulta Manual: Consultas realizadas mediante acción humana por medio de usuarios autorizados para el acceso y utilización manual del Sistema de Consulta de Deudores.
- c) Deudor(es): Persona (s) que cuenta (n) con uno o más créditos en las entidades del sistema financiero, ya sea de forma directa, como deudor principal o indirectamente como codeudor y fiador.





FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

- d) Ejecutivo de Enlace: Persona encargada de la coordinación con la Superintendencia del Sistema Financiero para la gestión de acceso, modificación y desactivación de usuarios del Sistema de Consulta de Deudores.
- e) Sistema de Consulta: Sistema de consulta de deudores que la Superintendencia del Sistema Financiero ha puesto a disposición de las entidades.

II. RESPONSABILIDADES

1. Consejo Directivo del FOSOFAMILIA

- a. Aprobar las políticas, procedimientos, metodologías y otras normativas internas que se consideren necesarias para el acceso y utilización del Sistema de Consulta.

2. Comité de Riesgos

- a. Recomendar al Consejo Directivo la aprobación de políticas, procedimientos y otras normativas internas que se consideren necesarias para el acceso y utilización del Sistema de Consulta.

3. Presidencia del FOSOFAMILIA

- a. Nombrar a los Ejecutivos de Enlace titular y suplente ante la Superintendencia del Sistema Financiero como lo establece el Artículo 6, Inciso Primero de la NRP-38.

4. Unidad de Créditos y Recuperación

- a. Ejercer el rol de Ejecutivo Enlace entre FOSOFAMILIA y la Superintendencia del Sistema Financiero que establece el Artículo 6, Inciso Primero de la NRP-38.





FONDO SOLIDARIO PARA
LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

- b. Solicitar a la Superintendencia del Sistema Financiero las claves de acceso al Sistema de Consulta, en modalidad de Consulta Automática o de Consulta Manual, incluyendo los casos de Cambio o Adición de Usuarios que establece el artículo 10 de la NRP-38.
- c. Recibir de la Superintendencia del Sistema Financiero las claves de acceso al Sistema de Consulta.
- d. Llevar el control de los usuarios activos del Sistema de Consulta.
- e. Informar a la Superintendencia sobre los usuarios que por traslado o desvinculación deben desactivarse del Sistema de Consulta.
- f. Asegurarse que los usuarios a quienes se les asigne acceso al Sistema de Consulta en modalidad Consulta Automática o de Consulta Manual, cumplan el requisito de pertenencia a las áreas de Riesgos, Negocios o similares.
- g. Asegurarse que los usuarios a quienes se les asigne acceso al Sistema de Consulta en modalidad Consulta Automática o de Consulta Manual cumplan el requisito de tener un mínimo de tres meses de antigüedad laborando para FOSOFAMILIA o haber laborado previamente en cargos similares o haber estado en posesión de estos mismos accesos en otras entidades.
- h. Preparar la tabla de información solicitada por el Anexo 3 de la NRP-38.
- i. Informar por escrito a la Superintendencia del Sistema Financiero sobre la baja





FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

de usuarios del Sistema de Consulta, por motivos de separación del cargo, por traslado o cualesquiera otras circunstancias, como lo establece el artículo 11, literal b) de la NRP-38.

- j. Asegurarse que la información del Sistema de Consulta sea utilizada únicamente para facilitar la evaluación de riesgo de las operaciones crediticias de FOSOFAMILIA y no con otro propósito.

5. Unidad de Riesgos

- a. Ejercer el rol de Ejecutivo Enlace Suplente entre FOSOFAMILIA y la Superintendencia del Sistema Financiero que establece el Artículo 6, Inciso Primero de la NRP-38.
- b. Proponer políticas, procedimientos y otras normativas internas que se consideren necesarias para el acceso y utilización del Sistema de Consulta.

6. Unidad de Tecnología de la Información

- a. Establecer las condiciones de seguridad en los equipos informáticos en los que se realice el acceso y utilización del Sistema de Consulta.
- b. Asegurarse que la información de las bases de datos del Sistema de Consulta no se utilice para crear otras bases de datos para búsquedas de potenciales clientes.

7. Unidad de Talento Humano

- a. Emisión de constancia sobre cargo y fecha de ingreso del empleado para propósitos del trámite de autorización de usuario de la Superintendencia del Sistema Financiero.





FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

- b. Gestionar la aplicación del Reglamento Interno de Trabajo en los casos de incumplimiento de los lineamientos de la NRP-38.
 - c. Proporcionar el descriptor de puesto actualizado, firmado y sellado donde se evidencie las actividades que desempeña el empleado designado para contar con usuario en el Sistema de Consulta, establecida por el artículo 8, literal c) de la NRP-38.
8. Usuarios del Sistema de Consulta
- a. Firmar la Carta compromiso establecida por el artículo 8, literal a) de la NRP-38.
 - b. Abstenerse de configurar funciones de recordatorio de usuarios y claves en el dispositivo electrónico de acceso al Sistema de Consulta.
 - c. Resguardar confidencialmente los códigos y claves asignados para acceso al Sistema de Consulta, no debiendo transferir o compartir con otras personas o entidades diferentes.
 - d. Abstenerse de compartir información del Sistema de Consulta, de forma oneroso o gratuita.





FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

III. APROBACIÓN, VIGENCIA Y DIVULGACIÓN

- **Aprobación:** Sesión de Consejo Directivo Número TREINTA-DOS MIL VEINTITRÉS, Acuerdo 07, celebrada en fecha veinte de julio del año dos mil veintitrés.
- **Vigencia:** Entrará en vigor a partir del siguiente día de su aprobación.
- **Divulgación:** La Presidencia y/o Dirección Ejecutiva divulgará esta Política a través de la intranet o correo electrónico institucional con circulación limitada a las unidades organizativas que defina la Unidad de Riesgos.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]